



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 497-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 165-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT-SUGOR-ACV de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 000423-2023-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MIDAGRI-PSI, el PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L. (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 046-2022-MIDAGRI-PSI, contratación del servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 152,995.25 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2023, como resultado de la Licitación Pública N° 01-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 4’326,874.80 (Cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 047-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/PSI, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Contratista solicita acogerse a los alcances del Decreto Legislativo N° 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de reactivación económica;

Que, mediante CARTA N° 047-2023-MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L, del 22 de noviembre de 2023, el Supervisor emite opinión favorable a la solicitud presentada por el Contratista para modificar el contrato de ejecución de obra, señalando que dicha medida permitirá reactivar la economía y la situación de liquidez inmediata de las empresas contratistas lo cual permitirá lograr mejores avances de la obra;

Que, mediante el Informe N° 00497-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 165-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERTSUGOR-ACV, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado concluye favorablemente para la modificación del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI; precisándose en el Informe Técnico N° 165-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERTSUGOR-ACV lo siguiente:

“(…)



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

IV. ANALISIS

El presente análisis, referido a la solicitud de la contratista ejecutora de obra para cogerse a los alcances del DL N° 1553-2023, específicamente sobre la propuesta de modificación convencional del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, firmado entre el PSI e Ingeniería Campo Riego SAC, para la ejecución de la obra del proyecto Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, con la finalidad de modificar la periodicidad del pago de las valorizaciones, aprobando la presentación de dos valorizaciones de obra correspondientes al mes de diciembre de 2023. Para tal fin, el análisis se sustenta en lo siguiente:

Sobre las Bases Integradas del Procedimiento de Selección

- 4.1 *En la Sección General - Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección, Capítulo III – Del Contrato, punto 3.6 – Valorizaciones, de las Bases Integradas, se establece que las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.*
- 4.2 *En la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Cap. II Del procedimiento de Selección, punto 2.6 Valorizaciones, se indica que el período de valorizaciones será mensual.*
- 4.3 *El punto 2.6 – Valorizaciones, de las Bases Integradas establece:
El periodo de valorización será mensual.
(...)*

Sobre el Contrato

- 4.4 *La Cláusula Cuarta: Del Pago, del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI firmado entre el PSI e Ingeniería Campo Riego SAC, establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en Soles y que el período de valorizaciones es mensual.
(...)*

Sobre el DL N° 1553-2023

- 4.12 *El objeto del referido dispositivo es dictar medidas en materia de inversión y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.*



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- 4.13 Así también, el Artículo 8 del indicado dispositivo señala que se autoriza la realización de modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras. Para mayor detalle, el numeral 8.1. del referido artículo puntualiza sobre la autorización a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); mientras que el numeral 8.2. refiere que la modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.
- 4.14 En este contexto, consideramos de gran importancia implementar lo establecido en el DL N°107-2021, con lo cual lograremos una mayor ejecución presupuestal orientada al logro de las metas y objetivos del proyecto, en el marco de la reactivación económica nacional, toda vez que este proyecto abarca un área de 105.80 ha y beneficia a 125 familias de agricultores.
- Sobre la competencia de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT)**
- 4.15 De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, donde se aprueba los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI”; se determina que la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) es la responsable de promover, impulsar y ejecutar inversiones orientadas a mejorar la eficiencia del riego a través de la implementación y equipamiento de los sistemas de riego tecnificado.
- 4.16 Por otro lado, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00035-2023- MIDAGRI-PSI, de fecha 22 de marzo de 2023, se delegan funciones a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultorías de obra y de ejecución de obras, sujetas o no a modalidad de contratación, en materia de Contrataciones del Estado, Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en materia de Obras por Impuestos.
- 4.17 El literal n) del artículo 2° de la indicada Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRIPSI, define la función delegada de la UGERT para aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica”.



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Sobre la propuesta de modificación al Contrato

4.18 La propuesta de modificación al contrato, en lo referido a la aprobación de poder presentar dos valorizaciones de obra correspondientes al mes de diciembre de 2023; implica modificar la Sección Específica de las Bases Integradas, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Cap. II Del procedimiento de selección, punto 2.6 Valorizaciones; lo cual debe ser analizado según lo establecido en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 160 del RLCE.

(...)

4.21 En ese sentido, la evaluación de la modificación propuesta teniendo en cuenta la Ley y el Reglamento determina lo siguiente:

(i) La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1553- 2023, dispositivo legal que establece medidas en materia de inversión y contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica. De esta manera, se busca impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las misma que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto, permitiría al contratista, aumentar el número de cuadrillas de trabajo, incrementando los rendimientos y beneficiando el cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, estas medidas permitirán a la Entidad una mejora de la capacidad de ejecución del gasto público, permitiendo poder cumplir con las metas financieras de la Entidad.

(ii) La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta

Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2023.

Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones de obra y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de tres (03) días, contados a partir del siguiente día de presentada la valorización de obra y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo.



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por goteo para 105.80 ha del proyecto Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierdo, al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes

Del mismo modo, cabe señalar que la modificación relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2023, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es consecuencia de la promulgación del DL N° 1553-2023, hecho producido en forma posterior al perfeccionamiento del contrato.

Sobre la opinión favorable de la supervisión

4.22 Dado que el Contrato se encuentra sujeto a supervisión de terceros (Contrato de Consultoría de Obra), se cuenta con la opinión favorable para la modificación del contrato de ejecución de obra, por parte de Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL, a cargo de la supervisión de obra, mediante la Carta N° 047-2023-MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 22 de noviembre de 2023.

Sobre incrementos de presupuesto del contrato

4.23 La propuesta de modificación expuesta no requiere certificación presupuestal, puesto que no se afecta el equilibrio económico financiero del Contrato, por lo que no se requerirá compensar económicamente al Contratista por la modificación propuesta.

(...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1553-2023, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica; se dispuso lo siguiente:

"(...)

Artículo 8.- Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras

*8.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, **acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre**, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI.*



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

8.2 La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023. (Lo resaltado y subrayado es agregado);

Que, el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

(...);

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

“Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- a) *Certificación presupuestal; y*
- b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);*

Que, mediante Informe Legal N° 000423-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aplicación de la modificación del Contrato N°003-2023-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, respecto a la periodicidad de valorizaciones para diciembre del 2023, en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553-2023;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, suscrito con la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre del 2023, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:

“Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta

Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2023.

Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones de obra y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de tres (03) días, contados a partir del siguiente día de presentada la valorización de obra y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo”.

Artículo 2.- PRECISAR que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, proceda a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución Jefatural N° 00046-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración y las empresas INGENIERÍA CAMPO RIEGO S.A.C. y MONTE ALTO CONSULTORÍA Y EDIFICACIONES S.R.L., juntamente con los informes de sustento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

**HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**